



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 280-R-UNICA-2017

Ica, 23 de Octubre del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 2616-2017-UNICA/D-OGA, del 20 de Octubre del 2017, del Director de la Oficina General de Administración, quien solicita se declare la nulidad de oficio y retrotraer el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 10 "Construcción y Equipamiento de las Bibliotecas Especialidades de las Facultades de la UNICA, hasta la Etapa de Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 172° del Estatuto Universitario, determina que la Oficina General de Administración es un órgano de apoyo dependiente del Rector, encargada de organizar, dirigir y controlar las funciones relacionadas a los sistemas administrativos a su cargo;



Que, debiéndose efectuar los Procesos de Contrataciones de bienes, servicios y Obras de la UNICA, correspondientes al ejercicio presupuestal 2017 y de conformidad con lo establecido por el Art 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, de acuerdo a la CARTA N° 03-2017 /CJBT. Del postor CESAR JOSE BUSTIOS TUPPIA, señala que las bases para el procedimiento en mención se encuentran debidamente publicadas en el portal del SE@CE, las mismas que presentan fallas en las imágenes las cuales impiden que no se puedan apreciar los TDR;

Que, estando a lo solicitado por el postor César José Bustios Tuppia y al Principio de Transparencia, es conveniente declarar la nulidad de oficio del mencionado Procedimiento de Selección retrotrayéndose hasta la etapa de Convocatoria;

Que, según el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 235-2017-UNICA-OGA/OA-D del 20 de Octubre de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento, solicita se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de Convocatoria;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, quien peticiona retrotraer el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 10 "Construcción y Equipamiento de las Bibliotecas Especialidades de las Facultades de la UNICA, hasta la Etapa de Convocatoria.



Artículo 2°: **DECLARAR** la nulidad de oficio, por lo que corresponde retrotraer el proceso hasta la **ETAPA DE CONVOCATORIA** del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 10 "Construcción y Equipamiento de las Bibliotecas Especialidades de las Facultades de la UNICA, debiendo el Comité publicar el resultado en el SEACE dentro del término de Ley.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ansimo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL